

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GILDARDO OROZCO SANHEZ C.C. Nro. 16.676.698
Demandado	TRANSPORTEMPO S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00107 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GILDARDO OROZCO SANHEZ**, identificado con la C.C. Nro. 16.676.698, en contra de la de la sociedad **TRANSPORTEMPO S.A.S.**, representadas legalmente por **FABIO HUMBERTO CARVAJAL ALVAREZ**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **FABIO HUMBERTO CARVAJAL ALVAREZ**, en calidad de representante legal de **TRANSPORTEMPO S.A.S.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante a la a la abogada **Luz Dary Gil Valencia**, identificada con la T.P. No. 323.676 del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: gildardoorozcosanchez@gmail.com

Apoderada: centro.juridicomedellin504@gmail.com

Demandada: notificacionesjudicialestt@transportempo.com

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e1259e547448be6af3dc593c6f35affe49e0517e9d144eacf23f295a709a7c

Documento generado en 07/07/2021 06:27:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>